

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Oralidad

Magistrado Ponente: **ÁLVARO CRUZ RIAÑO**

MEDELLÍN, MAYO CATORCE (14) DE DOS MIL TRECE (2013)

DEMANDANTE	LIBARDO HIGUITA HIGUITA Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00294 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE GRUPO.

Vencido como se encuentra el periodo probatorio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley 472 de 1998 se corre traslado al demandante por el término de cinco (05) días para que presente sus correspondientes alegaciones.

Una vez vencido éste, córrase traslado a la demandada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, por igual término.

El Agente del Ministerio Público podrá solicitar traslado especial antes del vencimiento del término para alegar, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga por el término improrrogable de cinco (05) días contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**